

Imprenta
duras en
instalación
tegucigalpa
del San
primero
imprimió
proclama
Mora-
ba 4 de
1829

LA GACETA

ués • imprimi
prim periódico
al d Gobierno.
fech 25 de ma-
e 1 30, conocido
com Diario Ob-
LA ACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00883

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, JUEVES 15 DE MARZO DE 1984 NUM 24 267

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 156-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alba M Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "ALIMENTOS DIXIE DE HONDURAS, S A DE C V", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha e de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1—Otorgar a la Empresa "ALIMENTOS DIXIE DE HONDURAS, S A DE C V", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No 458-77 inciso a) de 18 de noviembre de 1977 y 414-78 de fecha 25 de julio de 1978 inciso a) y el equipo y enseres de laboratorio descritos del inciso f); b) Exención 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdos Números 156-84, 167-84, 169-84, 262-84, 265-84, 267-84, 270-84 y 275-84
Enero y Febrero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 487
Agosto de 1977

AVISOS

primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 238-82 del 18 de mayo de 1982, 458-81 del 29 de octubre de 1981 252-83 del 14 de junio de 1983 y 235-79 del 30 de abril de 1979

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No 458-77 del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 167-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Manuel Callejas Raveneau, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la empresa "OPTICA POPULAR, S DE R L", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A

1—Otorgar a la empresa "OPTICA POPULAR, S DE R L", prórroga de beneficios fiscales hasta el

treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 314-81 del 2 de julio de 1981 y 111-83 del 3 de marzo de 1983 b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 341-81 del 2 de julio de 1981 y 111-83 del 3 de marzo de 1981

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 314-82 del 2 de julio de 1981, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 169-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Roberto Pacheco Reyes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S A DE C V" del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A

1—Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S A DE C V", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 63-81, del 5 de febrero de 1981, 485-81, del 2 de diciembre de 1981 y 99-83, del 25 de febrero de 1983

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuer-

de Clasificación N° 63-81, del 5 de febrero de 1981, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 262-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIA HONDUREÑA DE TELEVISION, S A", del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo

Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1—Otorgar a la Empresa "INDUSTRIA HONDUREÑA DE TELEVISION, S A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No 201-81 del 28 de abril de 1981; b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 201-81 del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No 201-81 del veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación —Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 265-84.

Tegucigalpa, D C, 2 de febrero de 1984

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado María Luisa Ramos de Espinal, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "MANUFACTURAS VARADERO, S de R L de C V", del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA

1—Otorgar a la Empresa "MANUFACTURAS VARADERO S DE R L DE C V.", prórroga de beneficios

fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° — b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 189-82 del tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 189-82 del tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "LA Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 267-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado María Luisa Ramos de Espinal, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "FABRICA DE ROPA VALENTINO", del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando. Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A

1—Otorgar a la empresa "FABRICA DE ROPA VALENTINO", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° — b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 559-78 del trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, para los incisos b) y c)

2—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 559-78 del trece de octubre de mil novecientos setenta y

ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 270-80

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C en su carácter de apoderado Legal de la empresa "CERILLOS DEL NORTE S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta

y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A .

1—Otorgar a la empresa "CERILLOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así

a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —

b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 479-81 del dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno

2—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 21-80 del dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 275-84

Tegucigalpa, Distrito Central, tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado María Luisa Ramos de Espinal, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PAUL O LAWTON & CIA, S DE R L" (POLCO S DE R L), del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas indus-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

triales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1—Otorgar a la Empresa "PAUL O LAWTON Y CIA S DE R L. DE C. V." (POLCO, S. DE R L.), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así

a) Exención en un —, de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No , b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 273-76 del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 231 del diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 487

Tegucigalpa, D C, 22 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando Que el próximo mes de septiembre, la República de Honduras se verá honrada con la visita de sus Majestades los Reyes de España, Don Juan Carlos y Doña Sofía

Considerando Que en la primera vez que nuestra Patria será distinguida con la visita de tan eminentes personajes

Considerando Que su Majestad don Juan Carlos es nieto del bien recordado Rey Don Alfonso XIII de España

Considerando Que durante el Reinado de Don Alfonso XIII se emitió el laudo que fijó el Río Coco o

Valores	Cantidades
L 0 16	1,000 000
„ 0 18	1,000 000
„ 0 30	500 000
„ 2 00	50 000

3—Cada Sello llevará las leyendas en color negro así "República de Honduras Correo Aéreo "Homenaje de la Visita de sus Majestades los Reyes Don Juan Carlos y Doña Sofía 1977"

El valor en números arábigos y en letras, los mismos que la designación de centavos o lempiras en su caso El nombre o leyenda de cada motivo

4—El tamaño de los Sellos será de 30 mm por 40 mm de perforación a perforación, estando ésta comprendida en la escala filatélica

5—La impresión se hará por el método off-set u otro similar en una imprenta de reconocida solvencia moral y económica

6—El papel para la impresión deberá ser de la mejor calidad sin mar-

Segovia como limite fronterizo con la hermana República de Nicaragua

Considerando Que entre las Repúblicas de Honduras y España siempre han existido lazos fraternos de amistad

Considerando Que es un deseo del Gobierno de las Fuerzas Armadas de Honduras perpetuar la visita de sus Ilustres Majestades, son la emisión de una serie de Sellos Postales alusivos al arontelimiento

Por tanto,

ACUERDA

1—Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Correos, se proceda a la impresión de Dos Millones Quientos Cincuenta Mil Sellos Postales (2,550 000) con cuatro motivos e igual número de valores para el servicio aéreo, en pliegos de 50 Sellos cada uno

2—La emisión constará de los valores, cantidades y motivos que se expresan a continuación

MOTIVOS

- Efigie de la Reina Sofía
- Efigie del Rey Juan Carlos
- Efigie de los Reyes Juan Carlos y Sofía
- Escudos de Armas de Honduras y España.

cas de agua, engomado con goma especial a prueba de climas tropicales

Los colores de los Sellos serán de acuerdo con los motivos que se entregarán a la Casa Impresora

7—La casa Impresora quedará obligada a destruir las planchas y todo el material que haya servido para la impresión, debiendo levantar Acta Notarial y remitir copia de la misma, a la Dirección General de Correos

8—La Casa Impresora deberá rendir la fianza que sea fijada por la Contraloría General de la República, por medio de un Banco con sede en el país a que pertenece la misma o por su Representante debidamente autorizado

(Continuará)

AVISOS

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 70-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Fecha de la Solicitud 9 de enero de 1984

Nombre del Solicitante COMPANIA DE ASESORIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Abogado Marco Antonio Láinez

No de Colegiación 0875

Clase Internacional. 35

Distingue Sistema de Mercadeo Computarizado

Denominacion o Descripción de Etiqueta

"EUREKA"

Lo que se se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 17 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P
Registrador

21 F 3 v 15 M 84

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del señor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl, una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas INSERCIÓN Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L 3,715.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial CDI contra el señor Saturnino Amador, se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 14 M al 5 A 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio, industria y público en general, para los efectos de ley, se hace saber Que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad con fecha 17 de febrero del año en curso, ante los oficios del Notario Ramón R. Mejía M., fue constituida la Sociedad Anónima de Capital Variable que girará bajo la denominación social de "MADERAS PROCESADAS, S. A. de C V", pudiendo utilizar las siglas "MAPROSA de C V.", cuya finalidad principal será la compra-venta de madera, remanufacturación, preservación, exportación de productos terminados y semi-terminados. La sociedad se ha constituido con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y con un capital máximo de Doscientos Mil Lempiras, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, de duración indefinida.

15 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber Que en Escritura Pública número 24, autorizada por el Notario Jerónimo Sandoval en esta ciudad el 16 de enero de 1983 fue constituida la sociedad INDUSTRIAS QUINTEC, S. de R. L. con domicilio principal en esta ciudad de Tegucigalpa, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella, siendo sus actividades principales La importación; exportación, y ensamblaje y modificación de equipo electrónico para dedicarse a actividades agrícolas, y para la importación y exportación del material y equipo necesario para el desarrollo de estas actividades y cualquier otro objeto lícito Con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L 5,000 00)

Tegucigalpa D C, 17 de enero de 1984

LA GERENCIA

15 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber. Que en Escritura Pública, autorizada en esta fecha, por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo, en esta ciudad capital, se constituyó la sociedad denominada PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S de R. L.", cuya actividad principal será la compra y venta de Productos de Repuestos Automotrices, con un capital fundacional de Cien Mil Lempiras (L 100,000 00), con domicilio en esta ciudad capital, la cual estará administrada por un Gerente General y podrá tener sucursales y agencias en otras partes de la República.

Tegucigalpa, D C, 21 de febrero de 1984.

LA GERENCIA

15 M 84

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del "CENTRO MEDICO SAMPEDRANO, S A de C V" por este medio convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en sus oficinas de esta ciudad de San Pedro Sula, a las siete de la noche, el día viernes 30 de marzo del año en curso, para tratar asuntos que se refieren al Artículo No 168 del Código de Comercio vigente

De no reunirse el quórum de ley en la fecha señalada, la asamblea se celebrará el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran

San Pedro Sula 1° de marzo de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M 84

AVISO DE VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

Al público en general y comerciantes en particular, se hace saber que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad, en fecha nueve de los corrientes, mediante Instrumento Público Número Dieciocho, el señor Héctor Rolando Sabillón, vendió su participación social en la Empresa "DISTRIBUIDORA SANTA BARBARA, S de R L de C V", con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de igual nombre, con un valor nominal de Nueve Mil Ochocientos Lempiras, al joven Fabián Fernández Leiva, con lo cual el vendedor se separó en forma total de la sociedad, operándose la consiguiente reestructuración del capital social de dicha Compañía

San Pedro Sula, 15 de febrero de 1984

"DISTRIBUIDORA SANTA BARBARA, S de R L de C V"
15 M 84

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de "CARTONERA NACIONAL, S A" (CANASA), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 5 de abril de 1984, a las 3:00 p m, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la carretera a Chamelecón, en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para tratar asuntos que establece el Artículo 168 y 169, del Código de Comercio

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran

San Pedro Sula, Cortés, 12 de marzo de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M 84

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de "INSTALACIONES PAPELERAS HONDUREÑAS, S A" (IPAHS), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 5 de abril de 1984, a las 2:00 p m, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en el kilómetro 8, carretera a Chamelecón, en San Pedro Sula, Cortés, para tratar asuntos que establece el Artículo 168 y 169, del Código de Comercio

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local con los Accionistas que concurran

San Pedro Sula, Cortés, 12 de marzo de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M 84

CONVOCATORIA**PUBLICISTAS, S. A.**

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía "PUBLICISTAS, S A.", que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 2 de abril, a las 2:00 p m, en las oficinas de la Compañía, para tratar asuntos relacionados con los Artículos 168 y 169, del Código de Comercio

Se hace saber, que de no haber quórum para la sesión en la fecha antes indicada, la Asamblea se reunirá el día 3 de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo local

Tegucigalpa, D C, marzo 14, 1984

LA GERENCIA

15 M 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**MARCA DE FABRICA**

El infrascripto, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una Marca de Fábrica—Poder Ejecutivo—Secretaría de Economía—En representación de la Compañía DOLLFUS MIEG & CIE, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes del Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 88, rue de Rivoli, París (Seine), Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "CLE" nuevo grafismo se-



gún clisé y dentro de la Clase 23, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Hilos e hilados, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley—Tegucigalpa, D C, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres—f) Jorge Fidei Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley—Tegucigalpa, D C, 13 de octubre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

21 F 3 y 15 M 84

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por este medio aviso al público en general, que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad y en esta fecha, ante los oficios del Notario Pedro Rigoberto Fernández, me he constituido en Comerciante Individual, y abierto al público mi establecimiento denominado "ALMACEN ELBEIRUT" dedicado a la venta de mercadería en general. Que el domicilio de dicho negocio sera la calle José Trinidad Cabañas, de esta ciudad Puerto de Tela, y gira con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras y bajo mi administración

Tela, 18 de febrero de 1984

CAMILO JANANIA

15 M 84

MOLINO HARINERO SULA, S A

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "MOLINO HARINERO SULA, S A", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día sábado 7 de abril de 1984, a las 10 00 a m, en las oficinas de la empresa ubicadas en Bermejo, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día lunes 9 de abril de 1984, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M 84

AVISO DE VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

Al público en general y comerciantes en particular, se hace saber. Que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad, en fecha nueve de los corrientes, mediante Instrumento Público Número Diecisiete, el señor Héctor Rolando Sabillón, vendió su participación social en la "COMPANIA DISTRIBUIDORA FAFER, S de R. L de C V.", de este domicilio, con un valor nominal de Sesenta y Dos Mil Quinientos Lempiras, al joven Fabián Fernández Leiva, con lo cual el vendedor se separó en forma total de la sociedad; operándose la consiguiente reestructuración del capital social de dicha compañía

San Pedro Sula, 15 de febrero de 1984

"COMPANIA DISTRIBUIDORA FAFER, S. DE R. L. DE C V."

15 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, para los efectos del Art 380 del Código de Comercio, participo Que en escritura No 8, autorizada por el suscrito quedó formalmente constituido en calidad de Comerciante Individual, el señor Alfonso Yanes Velásquez, de este domicilio, en su negocio denominado LA BOGONIA con un balance de apertura estimado en Diez Mil Lempiras, funcionando bajo su directa responsabilidad y en cual se dedicará a la compra y venta de materiales en general, señalamiento y demás operaciones afines

Tegucigalpa, D C, 10 de febrero de 1984

ABOGADO RUBEN D ZEPEDA G

15 M 84

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3055-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 5 de septiembre de 1983.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S A DE C. V

Domicilio: Tegucigalpa, D C.,

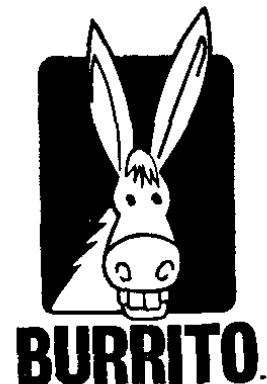
Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos, aceite, grasas, comestibles

Denominación o Descripción de Etiqueta: "BURRITO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984

Mario A. Caballero M.
Registrador.

3, 15 y 27 M 84.

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

En cumplimiento del Art. 380 del Código de Comercio, al público, banca y comercio en general, se hace saber Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Angel Fortín Midence, el día dieciséis de febrero del año en curso, se protocolizó el Acta Número Uno, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la sociedad "PORCELANAS Y CERAMICAS DE HONDURAS, S A", mediante la cual se acordó aumentar el capital social, modificando en consecuencia el Art 1o inciso "E" de la escritura constitutiva que en lo sucesivo se leerá así "El capital social fijo es de L 100,000 00 representado por 1000 acciones nominativas comunes de L. 100 00 cada una"

Tegucigalpa, D C., 21 de febrero de 1984

15 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular se hace saber Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día de hoy veinte de febrero del corriente año, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R. me constituí en Comerciante Individual, del negocio denominado "MERCADITO KAREN", y tendrá su domicilio en la Colonia Santa Fe, de la ciudad de Comayagua Distrito Central, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica, siendo su principal actividad la importación, exportación, compra y venta de mercadería en general al por mayor y al detalle en el país, así como a cualquier otra actividad de lícito comercial El capital consta de Diez Mil Lempiras (L. 10,000 00).

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1984

15 M 84

EDUARDO GIRON SUAZO

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley al público en general, hacè saber. Que en escritura autorizada en fecha veinte de febrero del año en curso, en esta ciudad capital, ante los oficios del Notario Juan Francisco Zúñiga Bustillo, me constituí en Comerciante Individual, con un capital en giro de Tres Mil Lempiras (Lps 3 000.00) Netos, dedicándome exclusivamente a la importación y exportación de vehículos, repuestos, exportación de tallados en madera, tanto en el mercado externo como en el interno abriendo al público mi negocio con el nombre de "EXPORTADORA Y EXPORTADORA PEÑA PAZ", ubicada en la ciudad de Comayagua, Distrito Central, ejerceré personalmente la administración y representación legal de mi negocio.

JOSE BLAS PEÑA

15 M. 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y de conformidad a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Conrado Vásquez, de fecha nueve de febrero del año en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada ASISTENCIA TECNICA E INVERSIONES, S. A. (ASITEC), teniendo como finalidad la prestación de servicios técnicos en todas las ramas mercantiles y de negocios, así como a la compra y venta de inmuebles, alquileres y en general a cualquier otra finalidad lícita que decidan los órganos sociales competentes. Se constituye por tiempo indefinido con un capital de Veinte y Cinco Mil Lempiras (L. 25,000 00) siendo su domicilio la ciudad de Tegucigalpa

Tegucigalpa, D C. 20 de febrero de 1984

15 M 84

LA ADMINISTRACION

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice.

No. de Solicitud: 846-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 29 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante "JAIME FARAY FRECH", Propietario de Laboratorios "FARMAVITT".

Domicilio Managua, Nicaragua

Nombre del Apoderado Licencia-

do Jorge Arturo Escobar Nájera

No de Colegiación 1174

Clase Internacional 5

Distingue Medicamentos

Denominación o Descripción de Etiqueta

"FREN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 9 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P,

Registrador

15 y 26 M y 6 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 845-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 29 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "JAIME FARAY FRECH", Propietario de Laboratorios "FARMAVITT"

Domicilio Managua, Nicaragua

Nombre del Apoderado: Licencia-

do Jorge Arturo Escobar Nájera

No de Colegiación 1174

Clase Internacional 5.

Distingue Medicamentos.

Denominación o Descripción de Etiqueta

"FERROTAMIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 9 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P,

Registrador

15 y 26 M. y 6 A 84.

**CREDITO DE TURISMO, S A
CONVOCATORIA**

Por este medio se convoca a los señores Accionistas de CREDITO DE TURISMO, S A, a la Asamblea General Ordinaria, que para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio, se celebrará en el establecimiento comercial de la Compañía, en esta ciudad, el día 27 de abril de 1984, a partir de las 3:00 p.m.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, la Asamblea tendrá lugar el día 28 de abril de 1984, en el local y hora mencionados anteriormente y la misma se celebrará con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D C, 9 de marzo, 1984

15 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

**AGENCIA DE VIAJES TRANSMUNDO, S A
CONVOCATORIA**

Por este medio se convoca a los señores Accionistas de AGENCIA DE VIAJES TRANSMUNDO, S. A, a la Asamblea General Ordinaria, que para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio, se celebrará en el establecimiento comercial de la Compañía, en esta ciudad, el día 27 de abril de 1984, a partir de las 8:00 a.m.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, la Asamblea tendrá lugar el día 28 de abril de 1984, en el local y hora mencionados anteriormente y la misma se celebrará con los Accionistas que asistan

Tegucigalpa, D. C, 9 de marzo, 1984

15 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 74-84

Tipo de Solicitud Marca de Fabrica

Fecha de la Solicitud 7 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "ROBERT BOSCH GmbH"

Domicilio En Robert-Bosch Platz 1, 7016 Gerlingen-Schillerhohe Alemania

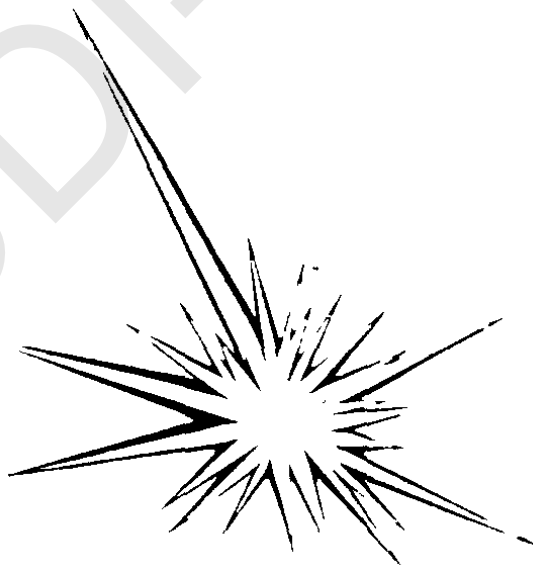
Nombre del Apoderado Licenciado Jorge Fidel Durón

No de Colegiación: 0123.

Clase Internacional 7

Distingue Bujías de incandescentes y sus partes,

Denominación o Descripción de Etiqueta "FLASH DEVICE", diseño



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley
—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1984.

CAMILO Z BENDECK P.,

Registrador

11 F 3 y 15 M 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 833-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 29 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante "JAIME FARAY FRECH". Propietario de Laboratorios "FARMAVITT".

Domicilio Managua, Nicaragua.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Arturo Escobar Nájera

No de Colegiación: 1174

Clase Internacional 5

Distingue Medicamentos

Denominación o Descripción de Etiqueta

"HEPATOFREN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D C, 9 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

15 y 26 M y 6 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud: 841-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 29 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante. "JAIME FARAY FRECH" Propietario de Laboratorios "FARMAVITT".

Domicilio Managua, Nicaragua

Nombre del Apoderado Licenciado Jorge Arturo Escobar Nájera

No. de Colegiación: 1174

Clase Internacional 5

Distingue Medicamentos

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"DIAFREN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D C, 9 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

15 y 26 M y 6 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio a los comerciantes y público en general, se hace saber. Que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el Notario Nicolás Cruz Torres, el 15 de febrero de 1984, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que gira bajo la denominación de "CAÑALES DEL BOQUERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar las siglas "CADELBO", con un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras y un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Su finalidad principal es la siembra, procesamiento, comercialización e industrialización de caña de azúcar y de cualquier otro producto agrícola. Su Gerente General es el Doctor Miguel Angel Villela Aguilar, y su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula 21 de febrero de 1984.

15 M 84

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber. Que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el Notario Nicolás Cruz Torres, el 11 de febrero de 1984, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que gira bajo la denominación de "CAÑALES DEL RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar las siglas "CADERI", con un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras y un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Su finalidad principal es la siembra, procesamiento, comercialización e industrialización de caña de azúcar y de cualquier otro producto agrícola. Su Gerente General es el Doctor Miguel Angel Villela Aguilar, y su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 21 de febrero de 1984

15 M 84

LA GERENCIA

EMPRESA HONDUREÑA DE REPRESENTANTES, S A**C O N V O C A T O R I A**

Por este medio se convoca a los señores Accionistas de EMPRESA HONDUREÑA DE REPRESENTANTES, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio, se celebrará en el establecimiento comercial de la Compañía, en esta ciudad, el día 27 de abril de 1984, a partir de las 10 00 a.m.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, la Asamblea tendrá lugar el día 28 de abril de 1984, en el local y hora mencionados anteriormente y la misma se celebrará con los Accionistas que asistan

Tegucigalpa, D C, 9 de marzo, 1984

15 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2893-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1983.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S A DE C V

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.,

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo

Denominación Descripción de Etiqueta: "HOJA SUAVE".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Marco A. Caballero M.
Registrador.

3, 15 y 27 M. 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y publico en general, se hace saber Que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés por el Notario Nicolas Cruz Torres el 15 de febrero de 1984 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que gira bajo la denominación de "CAÑALES FLOR DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar las siglas "CAFLOVA", con un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras y un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, el cual se encuentra íntegramente suscrito Su finalidad principal es la siembra procesamiento, comercialización e industrialización de caña de azúcar y de cualquier otro producto agrícola Su Gerente General es el Doctor Miguel Angel Villela Aguilar, y su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés

San Pedro Sula 21 de febrero de 1984

LA GERENCIA

15 M 84

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

La Secretaría de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, por este medio, convoca a sus miembros para la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del Reglamento Interior, tendrá verificativo el día viernes 30 de marzo de 1984, de las 6 00 p m, en adelante en el edificio de la Cámara sita Boulevard Centroamérica

La Agenda de los asuntos a tratar es la siguiente

- a) Himno Nacional,
- b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior,
- c) Entrega de Certificados a Nuevos Socios,
- d) Lectura de la Memoria, correspondiente a las labores realizadas por la Junta Directiva durante el año anterior,
- e) Lectura y aprobación del Informe de Tesorería y del Proyecto de Presupuesto para el año de 1984
- f) Lectura del Informe del Fiscal sobre las cuentas de la Tesorería correspondiente al año de 1983, los actos de la Junta Directiva y de los socios de la Cámara;
- g) Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva para que integren los siguientes cargos
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Vocal Primero Propietario
 - Vocal Cuarto Propietario
 - Vocal Quinto Propietario
 - Vocal Primero Suplente
 - Vocal Cuarto Suplente (por renuncia)
 - Tesorero
 - Protesorero
 - Fiscal Suplente
- h) Otros asuntos.
- i) Agasajo

De no haber quórum para la fecha indicada, la asamblea se celebrara (1) una hora después en el mismo local, con los socios que concurran

NOTA En caso de que no le sea posible asistir favor de enviar su representante

VIRGILIO MADRID SOLIS
Secretario

15 M 84

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 4549-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA LECHERA DELTA"

Domicilio: Tegucigalpa, D C,

Nombre del Apoderado: Lic Alba Marina Sierra de Funes.

Nº de Colegiación: 0585.

Clase Internacional: 32

Productos que distingue Jugo de Naranja.

Denominación o Etiqueta DEL SOL



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D C, 30 de diciembre de 1983

CAMILO Z BENDECK P,
Registrador

3, 15 y 27 M 84

R E M A T E S

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas, al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramon Fernández, ahora en posesión John J Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua, de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado, c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S A, el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150,000 00) —Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,

Del 27 F. al 20 M 84 S P L

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público, al Este, con lote número tres, y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós, de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remeida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L 412 000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps 487,000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S A, contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA) Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo —Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo,
Secretario

Del 24 F al 17 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D C, con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes Al Norte, veintidós metros noventa y nueve centímetros con lote J-6, al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5, y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construídas en calidad de mejoras las siguientes Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terrazo, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps 57,000 40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps 39,482 81), mas intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo—Tegucigalpa, D C, 17 de febrero de 1984

Ramón Tróchez Velásquez

Srío del Juzgado 2 de Letras de lo Civil

Del 23 F al 16 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación,

siendo sus límites y dimensiones siguientes. Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de Roberto Ramírez Folgar al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo, al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúniga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L 26 328.60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrerari Moncada Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo"—Tegucigalpa, D C 29 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo,

Secretario

Del 5 al 27 M 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden, Sur, 50 grados Este; 32 30 metros; Sur, 46 grados Este; 21 33 metros; Sur, 39.03 grados; Este 68 26 metros, Sur, 40 03 grados, Este 20 11 metros; Sur 42 01 grados Este, 16 45 metros, al Sur con propiedad del señor Winton Walker, Norte 50 00 grados Oeste; 32 30 metros, Norte 59 00 Oeste, 20 11 metros, Norte 27 02 grados Oeste, 59 12 metros; Norte 37 04 grados Oeste, 44 49 metros, Norte 51 04 grados Oeste, 37 18 metros al Este, con carretera nacional, Sur 58 02 grados Oeste, 33 83 metros y al Este, con el mar, Norte 55 00 grados Este, 22 00 metros, punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S A, los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L 42 000 00) — Roatán, enero 27, 1984

Norma Baltodano,

S P L

Del 27 F al 20 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros, con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros, Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros, Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros, Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros, Norte, veintidós grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó El lote relacionado tiene treinta y una hectarea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón, al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara Departamento de Santa Bárbara Valorado en la cantidad de Lps 110,000 00 B) Estructura de Sombra Valorado Lps 300,000 00 C) Maquinaria y equipo, mobiliario, sistemas de Riego 1 Pozo de Agua no 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri v uno dentro del plantel sin uso 2 Una cisterna con capacidad para 60 000 galones 3 Tubería PVC y accesorios 4 Tubería galvanizada 5 Un motor Yamer Mod-3t901E Serie N° 333000 6 Un motor Lombardini Mod L 14, serie no 1521936 7 Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8 Un motor Mazda 9 Un equipo para medir líquidos 10 Una bomba TUB-80-135 (desarmada) 11 Un tractor David Brown Mod 885, motor no 35501141719 12 Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no 5687900 13 Un trailer de madera 14 Un aire acondicionado York, Mod 3035E6G, Serie KPO27472 15 Un aire acondicionado York Mod 3C16E6G, Serie Jp12524 16 Un aire acondicionado York Mod 3C16E16G, serie JPO12509 17 Una calculadora Cannon P1011A 18 Una Radio Chack Mod serie N 436099, 19 Una máquina de escribir ERMES Mod, 95, serie N° 185571 20 Un archivo metálico de cuatro gavetas 21 Una percoladora West Bend (inservible) 22 Una silla giratoria blanca 23

Dos sillas fijas color naranja 24 Dos sillones de mimbre 25 Un sofá de mimbre 26 Cinco sillas de madera 27 Tres bancos de madera 28 Tres estantes de madera 29 Siete mesas de madera (escritorio) 30 Cuatro mostradores de madera 31 Una refrigeradora Marca Norcold 32 Un teléfono ITT 33 Dos botiquines 34 Un carro Pick Up, F-150, Mod 1977 serie NF15BNZ22386 35 Un carro Pick Up, Isusu Mod KBD25ZW, serie N 9548459 36 Edificio de oficinas 37 Bodega 38 Casetta de bombeo 39 Galera de empaque 40 Cuarto Frío 41 Estructura para sombra 42 Cerca de alambre 43 45 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero Valor Lps 301 000 00 D Edificios Valor Lps 40 000 00 E Plantación 1 Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki 4 Massangean 5 Margarita (regular) Tric 6 Marginata regular 7 F Honduras 8 F Benjamín 9 F Robesta 10 F Burgundi 11 S Laurenti 12 Futura 13 Golden Hajau 14 Green Hanhau 15 S Moon 16 Yucca Variegated 17 Yucca regular 18 Fransher 19. A conmutatum 20 A Pseudobractatum, 21 S Queen 22 S King Valor Lps 100 000 00 F) Vehículos Valor Lps 15 000 00, Total Valor Avalúo Lps 851 000 00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI) contra el señor Lempira E Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S A (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 5 Al 27 M 84

TIPOGRAFIA NACIONAL